

Nombre de alumno: Monica Isabel Morales Toledo

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López

Nombre del trabajo: cuadro sinóptico

Materia: Relaciones Laborales.

PASIÓN POR EDUCAR

Grado: 4

Bibliografías:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ley Federal del Trabajo.**
- **De Pina Vara, Rafael, Diccionario de Derecho, Editorial Porrúa, México, 2008.**

RELACIONES LABORALES

ANTECEDENTES DEL DERECHO LABORAL

El derecho laboral inicio por las necesidades que tenían de regular las relaciones entre trabajadores y patrones, con la finalidad de que fuera equitativo los derechos y obligaciones y así obtener un equilibrio social

CONCEPTO DE DERECHO LABORAL

El derecho laboral es considera como un conjunto de normas que regulan las relaciones laborales entre el patrón y el trabajador consiguiendo así un equilibrio entre ambas.

PRINCIPIOS GENERALES LABORALES

1. El trabajo como derecho y deber habla sobre los derechos que tienen al trabajo Digno y socialmente útil.
2. La libertad es sobre no privar el desempeño de cualquier trabajo que siga las leyes.
3. La igualdad es sobre la Consigna para un trabajo igual que corresponde al salario igual sin importar el sexo ni nacionalidad.

4. La estabilidad en el empleo Es sobre proteger al trabajador para que tengo la permanencia de su fuente laboral.
5. Aplicación de la alarma más favorable para el trabajador son sobre las diferentes normas jurídicas que se utilizan para beneficiar al trabajador.
6. Suplencia de la queja se basa sobre los conflictos laborales que están supervisados por un juez ya que si el trabajador comete un error en el proceso el juez lo subsanará

RELACION INDIVIDUAL DE TRABAJO

Se basa sobre el patrón y un trabajador en lo que generan los derechos y obligaciones señaladas por la Ley Federal de Trabajo también se dan a conocer los sujetos relacionados y cuáles son las funciones de cada uno.

CONCEPTO DE RELACIONES INDIVIDUALES DE TRABAJO

La relación de trabajo es el acto la o las actividades que dan origen a la prestación de un trabajo subordinado a una persona mediante el pago de un salario.

Tomando en cuenta o desglosando este concepto como una relación laboral la subordinación y el salario.

SUJETOS DE LA RELACION INDIVIDUAL DE TRABAJO

1. Trabajador es la persona física que presta a otra física o moral un trabajo personal subordinado.
2. Patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de varios trabajadores.
3. Intermediario es la persona que contrata o interviene en la contratación de otras personas para prestar un servicio hacia un patrón.

4. Representante del patrono son los directores administradores gerentes y las personas que tienen funciones de dirección o administración.
5. Empresa es la unidad económica de producción y distribución de bienes o servicios.
6. El establecimiento es la sucursal o agencia que sea parte integrante y contribuye a la realización de los fines de la empresa.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Un contrato individual de trabajo se refiere a la virtud de la cual una persona está obligada a prestar a otra un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario.

Este contrato es un elemento importante dentro de la relación de trabajo sin embargo no es indispensable y la ausencia de este no aplica en ningún caso de renuncia por parte del trabajador

DURACION DE LA RELACION LABORAL

Obra determinada está se basa en la contratación de los trabajadores por cumplimiento y determinación de una obra específica por ejemplo la construcción de un edificio.

Tiempo determinado solo se contrata los trabajadores por cierto tiempo por ejemplo 15 día, 6 meses, 1 año.

SUSPENSION, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DE LA RELACION LABORAL.

SUSPENSIÓN. Se refiere a las suspensiones que tienen por alguna incapacidad de los riesgos en el trabajo o alguna incapacidad donde los dueños están obligados a pagar el mismo salario, aunque el trabajador no se encuentre prestando sus servicios.

RESCISIÓN. Es la finalización de una relación de trabajo decretada por alguna de las dos partes o cuando una de las dos partes ha incumplido alguna de las obligaciones establecidas, el trabajador o el patrón podrá rescindir la relación por causa justificada.

TERMINACION DE LA RELACION LABORAL. Si termina la relación de trabajo de acuerdo a lo que está señalado en el artículo 53 y 434 de la Ley Federal del Trabajo donde nos dice que se termina por la muerte, la terminación de la obra, la incapacidad física, por fuerza mayor, por agotamiento de materia, por explotación o por la quiebra declarada.